

Proyecto de Decreto /2017, de de , del president de la Generalitat, por el que se crean los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana.

El art. 56 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat, en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión y del resto de medios de comunicación en la Comunitat Valenciana. En esos términos la Generalitat podrá regular, crear y mantener televisión, radio y demás medios de comunicación social.

En ese marco, el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, modificado por el Decreto 161/2016, de 28 de octubre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, señala en su art. 1.1 que la Presidencia de la Generalitat es competente, entre otras materias, de la comunicación institucional de la Generalitat.

El Decreto 151/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, corrección de errores publicada en el DOCV núm. 7647, de 30 de octubre de 2015, recientemente modificado por Decreto 153/2017, de 6 de octubre, atribuye a la Secretaría Autonómica de Comunicación funciones en materia de política informativa, comunicación institucional de la Generalitat y relación con los medios de comunicación social, así como intervención administrativa en materia de radio y televisión de competencia de la Comunitat Valenciana.

La importancia del sector de la comunicación y su relevancia en la vertebración de la Comunitat Valenciana, especialmente en la actual sociedad de la comunicación global, así como la necesidad de dar una visión integrada de los medios y de la comunicación, aconsejan la creación de unos premios que puedan dar visibilidad y relevancia a los contenidos y medios de comunicación, tanto de publicaciones impresas y digitales, como de emisoras de radio y televisión del espacio comunicativo de la Comunitat Valenciana, cuya consolidación y fortalecimiento está actualmente en una fase crucial, así como dar cumplimiento a los principios de estímulo y fomento a los distintos medios de comunicación, contenidos en las leyes que regulan estas materias, como son la del Sector Audiovisual de la Generalitat o la de Publicidad Institucional

En consecuencia, con la creación de los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana se pretende reconocer las aportaciones más relevantes en los campos de la radiodifusión, la televisión, la prensa escrita, digital, redes sociales, la publicidad y la comunicación de proximidad, durante el año anterior a su concesión.

Por ello, de conformidad con el art. 12.1 o) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, por el que le corresponde al President de la Generalitat ejercer cuantas otras facultades y atribuciones le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes, así como aquellas que no vengan expresamente atribuidas a otros órganos o instituciones,

DECRETO

Artículo 1. Objeto

Los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana tienen por objeto reconocer y destacar aquellas trayectorias profesionales, institucionales o empresariales que hayan destacado en el campo



de la comunicación pública en la Comunitat Valenciana, realizadas de forma individual o colectiva, durante el año anterior a su concesión.

Artículo 2. Modalidades

Los Premios de Comunicación comprenderán las siguientes modalidades:

- a) Radiodifusión.
- b) Televisión.
- c) Prensa impresa.
- d) Prensa digital y redes sociales.
- e) Publicidad.
- f) Revistas.
- g) Comunicación de proximidad.
- h) Fotoperiodismo.

Artículo 3. Jurado

1. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: la persona que detente el cargo de Molt Honorable President/a de la Generalitat, o persona en quien delegue.
- Vocales: representantes de cada uno de los sectores en los que se conceden las distinciones, designados por el presidente/a del jurado, a propuesta de las asociaciones profesionales correspondientes de cada modalidad.
- Secretario/a: la persona titular del departamento de la Administración de la Generalitat que tenga atribuidas las competencias en materia de comunicación, o persona en quien delegue.

La composición del jurado deberá ser paritaria o, en el caso de ser un número impar, tener una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En el caso de que un miembro titular del jurado no pudiese ser sustituido por su suplente, aquel podrá delegar, por escrito, su voto en otro miembro del jurado, si bien un mismo miembro del jurado no podrá acumular más de un voto delegado.

El presidente/a del jurado dirimirá con su voto de calidad los posibles empates y elevará al Consell la propuesta de concesión de premios.

De las reuniones del jurado se levantará la correspondiente acta.

2. En sus actuaciones, el jurado se regirá por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, siendo necesario para su válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, la asistencia, presencial o a distancia, del presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, según el artículo 17.2 de la citada ley 40/2015.

Artículo 4. Procedimiento

Los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana, que tendrán una periodicidad anual y podrán contener todas o algunas de las modalidades, se otorgarán mediante Decreto del Consell, a propuesta del Molt Honorable President/a de la Generalitat, y se publicarán en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



Artículo 5. Premios

Los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana consistirán en un diploma, donde deberá constar necesariamente la modalidad por la que se otorga, y una pieza escultórica que simboliza el galardón.

Artículo 6. Entrega

La entrega de los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana se efectuará en acto público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Incidencia presupuestarias

Los Premios de Comunicación de la Generalitat Valenciana, al considerarse el máximo reconocimiento institucional respecto a los medios de comunicación de la Comunitat Valenciana, tienen carácter exclusivamente honorífico, por lo que no conllevarán prestación económica alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.